



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y DE LA
AVIACIÓN CIVIL, CESAC.
LA SEGURIDAD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

ACTA DE INICIO DEL PROCESO

El Comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, integrado por el Coronel Contador **OSCAR A. DE LA ROSA ADAMES**, FARD, en su calidad de Presidente, el Teniente Coronel Contador **NULQUIN B. FERRERAS NOVAS**, FARD, Asesor Financiero, la Capitán Abogada **WENDY SANTANA DE ÑAÑEZ**, FARD, Asesora Legal, la Segundo Teniente **CARMEN LUISA OLIVO GONZALEZ**, FARD, (M.A), Miembro y el Asimilado Militar **JUAN JOSE UREÑA VERAS**, FARD, Miembro, atendiendo a las atribuciones que le otorga el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, Capítulo II, Artículo 4, numeral 3, emite la presente Resolución, con la finalidad de aprobar el procedimiento de selección, las Especificaciones Técnicas y la asignación de peritos para evaluar las ofertas, conforme al pliego de condiciones específicas elaborados para la adquisición de combustible.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha once (11) de enero del año 2023, el Director Administrativo le solicita al Director General del CESAC, la adquisición de combustible (gasoil regular) para ser utilizado en los diferentes vehículos que prestan servicio en la Subdirección de Transportación y las Plantas de Emergencia de la Sede Central del CESAC.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha trece (13) de enero del año 2023, el Director General del Cesac, le devuelve aprobada la solicitud para la adquisición del combustible (gasoil regular) al Director Administrativo del Cesac, para ser utilizado en los diferentes vehículos que prestan servicio en la Subdirección de Transportación y las Plantas de Emergencia de la Sede Central del CESAC.

CONSIDERANDO (3): Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del dos mil diecisiete (2017), el **(Art.3)** establece que los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto, no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con la Certificación de Existencia de

Fondos donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

CONSIDERANDO (4): Que luego de ser analizada las Especificaciones Técnicas de condiciones específicas por la Asesora Legal, en fecha Diecisiete (17) del mes de enero del año 2023, fue emitido el dictamen favorable en torno al pliego de condiciones específicas elaborado al efecto.

CONSIDERANDO (5) Que mediante resolución PNP-01-2023, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), donde para la realización de un proceso de selección de Comparación de Precios, para la adquisición de bienes y servicios el monto de contratación para una comparación de precios se aplica desde RD\$1,543,137.00 en adelante hasta RD\$5,154,162.99.

CONSIDERANDO (6) Que siendo éste un proceso de adquisición de bienes o servicios, la modalidad de selección aplicable según la Tabla de Umbrales de la referida resolución, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es la de una **Comparación de precios (CP)**.

CONSIDERANDO (7) El Artículo 16, Numeral 4, de la Ley Nùm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

CONSIDERANDO (8) El Párrafo 1 del Artículo 36 del Decreto Nùm. 543-12 establece que, será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán los pliegos de condiciones específicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de las Especificaciones Técnicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley Nùm.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha veinte (20) del mes de agosto del año dos mil seis (2006);

Vista: La Ley Nùm.449-06, que modifica la Ley Nùm.340-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);

Visto: El Decreto Nùm.543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley Nùm.340-06 y sus modificaciones, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto: El Decreto Nùm.15-17, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

Vista: La Resolución PNP-01-2023 de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

Visto: El proyecto de las especificaciones técnicas de condiciones específicas elaborado al efecto;

Visto: El dictamen jurídico que aprueba el pliego de condiciones específicas elaborado al efecto, de fecha 16/01/2023.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de combustible a granel.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas elaborado para la adquisición de combustible (**gasoil regular**) referencia (**Nùm: CESAC-CCC-CP-2023-0001**).

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los señores, la Capitán Abogada FARD, Sub Directora Jurídica **ARACELIS M. MIRABAL ABREU**, el Primer Teniente Contador FARD, Encargado del Departamento Administrativo de la Dirección Financiera del CESAC, **LIC. DENIS JIRON SABINO**, el Segundo Teniente FARD, Encargado de la División de Combustibles y Lubricantes de la Dirección Administrativa, **GERLING BUTEN DEL ROSARIO**, como peritos para evaluar las ofertas, quienes podrán auxiliarse del personal de apoyo que consideren necesario.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Subdirección de Compras del Cesac, la elaboración de la convocatoria en el marco del Procedimiento de Referencia **Nùm: CESAC-CCC-CP-2023-0001**, y publicar la Convocatoria, las Especificaciones Técnicas de Condiciones Específicas y la Certificación de Existencia de Fondos en el Portal Institucional del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, CESAC, www.cesac.mil.do y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.

En la Ciudad de Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Este, República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



JUAN JOSE UREÑA VERAS,
Asimilado Militar, FARD.
Miembro



CARMEN L. OLIVO GONZALEZ,
Segundo Teniente, FARD.
Miembro



Lic. WENDY SANTANA DE ÑAÑEZ,
Capitán Abogada, FARD.
Asesora Legal



LIC. NULQUIN B. FERRERAS NOVAS,
Teniente Coronel Contador, FARD.
Asesor Financiero



OSCAR DE LA ROSA ADAMES,
Coronel Contador., FARD.
Presidente